

**COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA**

**En Úbeda, a 5 DE JULIO DE 2024**

**REUNIDOS**

**D. Lisardo Morán Urdiales**, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pino Lozano, en Málaga, el 17 de enero de 2023, y número de su protocolo 49, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5.608, folio 175, hoja MA-107.414, inscripción 38ª.

Y de otra, **Dña. Antonia Olivares Martínez**, en nombre y representación, como Alcaldesa-Presidenta, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (en adelante el **Ayuntamiento**), C.I.F. núm. P-2309200-J y con domicilio en Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda, en virtud de las atribuciones que le otorga el Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de las bases reguladoras del Régimen Local.

Las partes asegurándose la vigencia de sus cargos y facultades, reconociéndose mutuamente con la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.**-Que el **Ayuntamiento**, a través de su Área de Turismo, tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo e incremento de la demanda de turismo en el ámbito local, así como difundir y promocionar la imagen de la ciudad y su entorno y cuenta para ello con una Oficina de Turismo ubicada en un inmueble de propiedad municipal sito en la Plaza de Andalucía, núm. 5.

**SEGUNDO.**-Que el **Ayuntamiento** viene desarrollando actividades de apoyo y promoción del turismo local en todas sus vertientes, en especial en aquellos aspectos que redundan en el incremento de visitantes para la ciudad, así como fomentar y apoyar acciones de cooperación empresarial, todo ello en cumplimiento de las competencias que le son propias en virtud del art. 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local en cuanto a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y en el art. 9.6 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.



**Junta de Andalucía**



Esta actividad cobra sin igual importancia en la ciudad de Úbeda como ciudad declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO y asimismo como foco catalizador del turismo de la comarca y provincia.

**TERCERA.-** Que a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022, en relación al Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de Turismo y Deporte de Andalucía, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

**CUARTA.-** Que, entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines, se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística a través de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, entre las que se encuentra la de Úbeda.

**QUINTA.-** Que ambas entidades vienen colaborando en el desarrollo conjunto de las competencias en materia de turismo, tanto concurrentes como propias, de la Oficina de Turismo sita en la Plaza de Andalucía, núm. 5., compartiendo dicho espacio, destinándolo a las finalidades y competencias propias de cada entidad, y realizando sus programas de actividades en materia de turismo.

En aras de mantener y fijar el nivel de colaboración mutua las partes, de común acuerdo, suscriben el presente documento según las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo conjunto de las competencias en materia de turismo, tanto concurrentes como propias, del **Ayuntamiento** y de **Turismo y Deporte de Andalucía** de la Oficina de Turismo del Ayuntamiento, en la planta baja del edificio denominado "Antiguas Carnicerías" sito en la Plaza de Andalucía, núm. 5, por lo que ambas instituciones compartirán dicho espacio y lo destinarán a las finalidades y competencias propias de cada entidad descritas en los exponendos y realizando sus programas de actividades en materia de turismo.

Dado que, en el citado inmueble, está ubicado el Servicio de Turismo y Patrimonio Mundial, con el personal adscrito a la misma, el presente Convenio implica la utilización compartida de la citada oficina, dados los objetivos y finalidades comunes, contando con una organización y ejecución de competencias bajo el marco de la cooperación, asistencia técnica y colaboración y bajo el respecto a las competencias propias de cada parte.

La Comisión de Seguimiento que se crea en este Convenio regulará el funcionamiento concreto de todo cuanto concierna al desarrollo de estas actividades.

El inmueble cuenta con una superficie construida de 144,67 m<sup>2</sup>, y se encuentra dividido en varios espacios de trabajo y compartimentos, aptos para su uso y dotados de los servicios básicos destinados a desarrollar las funciones que le son propias como Oficina de Turismo.

Estas instalaciones, de Oficina de Información Turística, se encuentran inscritas en la Red de Turismo de Andalucía (OT/JA/00005), en el marco de lo previsto en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de Red de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio).

Se mantendrá el horario actual de apertura y cierre de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento establezca con posterioridad a esta fecha el reajuste del horario de apertura y cierre de la oficina en determinados periodos del año.

**SEGUNDA.**-A raíz de este Convenio, en la Oficina de Turismo se ofrecerá información y se realizarán labores de promoción de Úbeda y de toda la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo competencia de los/as trabajadores/as municipales la actualización de información y promoción de Úbeda y las mismas tareas respecto al resto de la Comunidad Andaluza de los trabajadores de Turismo y Deporte de Andalucía. Estos últimos tendrán, además, la tarea de proceder a la venta de productos turísticos y merchandising de esta empresa pública.

**Turismo y Deporte de Andalucía** dotará a la Oficina de todo tipo de material informativo sobre la oferta turística de Úbeda, provincia de Jaén y la Comunidad Autónoma Andaluza, así como publicaciones, folletos y material de elaboración propia, tanto en formato papel como digital, ya sean de propiedad individual o confeccionadas de forma conjunta, en la cantidad de 70.000 folletos anuales. El **Ayuntamiento** colaborará con las publicaciones e información de Úbeda que se considere necesario para una mejor información sobre la ciudad (rutas, actividades culturales, etc.).

**TERCERA.**-El **Ayuntamiento** se halla obligado a conservar y a realizar las reparaciones necesarias para el buen uso de las dependencias cedidas, a fin de que las mismas se encuentren en las debidas condiciones de uso y funcionamiento para el fin a que está destinada.

Serán de cuenta del **Ayuntamiento** los suministros de agua, electricidad y, en general, de cualquier servicio que pudiera resultar necesario para el desarrollo de la actividad en dicho inmueble, salvo la línea de teléfono y datos correspondientes a su servicio que corresponderán a **Turismo y Deporte de Andalucía**.

**CUARTA.**-Dos trabajadores de **Turismo y Deporte de Andalucía** harán uso del espacio cedido: un/a jefe de oficina y un/a intérprete informador/a. Todos ellos mantendrán en cualquier caso y en su totalidad su vinculación laboral con **Turismo y Deporte de Andalucía** que conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc. En consecuencia, se determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, así como todos los derivados del Convenio Colectivo de la sociedad.

Esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse bajo ninguna fórmula convencional o laboral en la plantilla del personal municipal, no conllevando ni implicando ninguna vinculación laboral ni generando derecho alguno con el **Ayuntamiento**.

El/la jefe/a de oficina de **Turismo y Deporte de Andalucía** mantendrá las funciones que le sean inherentes en su relación contractual con esta empresa pública, siempre que no entren en contradicción y/o en conflicto con la coordinación llevada a cabo por la jefa del Servicio de Turismo y Patrimonio Mundial, siendo esta última la máxima responsable de la Oficina.

**QUINTA.**-El presente Convenio entrará en vigor el día de su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Los gastos, en cualquier caso, tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización del presente Convenio.

El presente convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, sin que el número total de prórrogas pueda exceder de cuatro.

**SEXTA.-Turismo y Deporte de Andalucía** aportará la cantidad de 25.000 €, que deberán abonarse al **Ayuntamiento** en la cuenta bancaria que le será facilitada, en 2 pagos, que se realizarán en los primeros cinco días de los meses de julio y octubre de cada ejercicio.

**SÉPTIMA.**-Se establece una Comisión de Seguimiento para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio, así como para revisar y adecuar el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, siempre que lo aconsejen las circunstancias. Le corresponde velar por la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el ejercicio de las competencias concurrentes y comunes y a la debida coordinación de las competencias propias.

La comisión quedará integrada por los arriba firmantes, que en este momento delegan en D. Philipp J. HeuriTemboury, Director de Turismo de Turismo y Deporte de Andalucía, y el/la Concejal/a de Turismo de Úbeda y el/la Jefe/a del Servicio de Turismo y Patrimonio Mundial. Se establecerá un calendario de reuniones para el seguimiento del presente Convenio y cada vez que sea necesario a instancias de cualquiera de las partes.

**OCTAVA.**-Queda prohibido el uso del inmueble por otra entidad o persona jurídica distinta o por persona física no autorizada por las partes suscribientes de este Convenio. Asimismo, Turismo y Deporte de Andalucía no podrá realizar en el espacio cedido para su uso ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

**NOVENA.**-Turismo y Deporte de Andalucía está obligada a cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a los seguros que sean obligatorios respecto a su actividad, y a mantener informado al Ayuntamiento de cualquier incidencia de importancia que se produzca en el desarrollo de la misma.

**DÉCIMA.**-La Oficina de Turismo realizará todas las actividades exigidas para la obtención y mantenimiento de la certificación de calidad. Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a implantar el mismo sistema de calidad si fuese necesario para el mantenimiento de la certificación.

**UNDÉCIMA.**-Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades del resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DUODÉCIMA.**-En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Ayuntamiento, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

**DECIMOTERCERA.**- El presente Convenio se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecido, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de los firmantes, en cuyo caso, la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación mínima de un mes y por escrito, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del Convenio.

**DECIMOCUARTA.**-El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.

**DECIMOQUINTA.**-Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Úbeda, en aquellos actos de gestión derivados de naturaleza jurídico-privada, dada la naturaleza mercantil de Turismo y Deporte de Andalucía y a la jurisdicción contencioso-administrativa en aquellos actos de naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Lisardo Morán Urdiales  
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Antonia Olivares Martínez  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA  
Firmado electrónicamente